

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS A PROYECTOS
PARA EL IMPULSO DE LA CADENA DE VALOR DE LA
MICROELECTRONICA Y DE LOS SEMICONDUCTORES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

BOE Nº 172 DE 18 DE JULIO DE 2025

OBJETO

Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a proyectos desarrollados en el marco del «Proyecto Importante de Interés Común Europeo» sobre Microelectrónica y Tecnologías de la Comunicación, en adelante IPCEI ME/TC, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2023) 3817 final, de 8 de junio, por participantes asociados y por participantes indirectos (según Anexo I de las Bases Reguladoras).

Los proyectos deberán estar enmarcados como una de las tres siguientes:

- Estudios de viabilidad.
- Proyectos de investigación industrial.
- Proyectos de desarrollo experimental.

El inicio de las actuaciones indicadas deberá haberse producido con posterioridad al 18 de julio de 2025 y finalización hasta el 30 de junio de 2026, o el ámbito temporal que conforme a la normativa europea pueda resultar en el futuro de aplicación.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acogerse a las ayudas las sociedades mercantiles privadas con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su tamaño, que cumplan uno de los dos requisitos siguientes:

- a) en el caso de los participantes asociados, que se encuentren incluidas en el anexo II «Table of Associated Participants» de la Decisión C(2023) 3817 final, de 8 de junio de la Comisión Europea, o
- b) en el caso de los participantes indirectos, que presenten un proyecto vinculado al proyecto de un participante directo incluido en la Decisión C(2023) 3817 final, de 8 de junio de la Comisión Europea, el cual deberá cumplir las dos condiciones siguientes:

- i. que se encuentre vinculado al proyecto de un participante directo incluido en la Decisión C(2023) 3817 final, de 8 de junio de la Comisión Europea y
- ii. que se acredite una ejecución parcial previa del mismo de al menos el 15 % del presupuesto subvencionable entre el 18 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria:

- Aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en los artículos 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Las entidades que no estén al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Aquellas empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Aquellas empresas que se encuentren en crisis.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Estudios de viabilidad

- 1.º Costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse al proyecto gastos de personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal autónomo económicamente dependiente.
- 2.º Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
- 3.º Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Se excluyen de forma expresa los relacionados con cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.
- 4.º Gastos generales: son aquellos que forman parte de los gastos del proyecto en I+D+i, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse como, por ejemplo, el consumo eléctrico o de teléfono. Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15% sobre los costes de personal.

Proyectos de investigación industrial

1.º Costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse al proyecto gastos de personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal autónomo económicamente dependiente.

2.º Costes de instrumental y material (aparatos y equipos de producción excluidos los vehículos de transporte exterior): adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen para el proyecto durante toda su vida útil, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados aplicando unas buenas prácticas contables. En el caso particular del material fungible, se aceptarán los costes siempre que puedan relacionarse directamente con alguna de las actividades del proyecto y se justifique adecuadamente en la solicitud.

3.º Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.

4.º Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Se excluyen de forma expresa los relacionados con cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.

5.º Gastos generales: son aquellos que forman parte de los gastos del proyecto en I+D+i, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse como, por ejemplo, el consumo eléctrico o de teléfono. Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15% sobre los costes de personal.

Proyectos de desarrollo experimental

1.º Costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse al proyecto gastos de personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal autónomo económicamente dependiente.

2.º Costes de instrumental y material (aparatos y equipos de producción excluidos los vehículos de transporte exterior): adquisición de activos fijos

materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen para el proyecto durante toda su vida útil, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados aplicando unas buenas prácticas contables. En el caso particular del material fungible, se aceptarán los costes siempre que puedan relacionarse directamente con alguna de las actividades del proyecto y se justifique adecuadamente en la solicitud.

3.º Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.

4.º Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Se excluyen de forma expresa los relacionados con cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.

5.º Gastos generales: son aquellos que forman parte de los gastos del proyecto en I+D+i, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse como, por ejemplo, el consumo eléctrico o de teléfono. Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15% sobre los costes de personal.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso se consideran gastos financiados:

- Los impuestos indirectos.
- Los costes de adquisición de activos fijos de segunda mano no serán financiados.
- La adquisición de empresas.

SUBCONTRATACION

El coste global de la subcontratación por beneficiario no podrá ser superior al 60% del presupuesto financiado del proyecto.

PRESUPUESTO

33.428.687 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

Se establece un presupuesto financiable mínimo para cada proyecto de 500.000 €.

Se aplicarán los siguientes límites e intensidades máximas de ayuda a los proyectos presentados:

Tipos de proyectos	Límites de ayuda (por proyecto y entidad – Euros	Intensidades máximas de ayudas (por proyecto y entidad)		
		Empresas no pyme	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial.	35.000.000 €	Hasta el 50 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 70 % del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de desarrollo experimental.	25.000.000 €	Hasta el 25 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 45 % del coste subvencionable del proyecto.
Estudios de viabilidad	8.250.000 €	Hasta el 50 % del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 60 % del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 70 % del coste subvencionable del proyecto

Categoría	Empleo	Volumen negocios	Balance
PYME	< 250	< 50.000.000 €	< 43.000.000 €
Pequeña empresa	< 50	< 10.000.000 €	< 10.000.000 €
Microempresa	< 10	< 2.000.000 €	< 2.000.000 €

Para los criterios de volumen de negocios o balance sólo es necesario cumplir uno de ellos.

Las intensidades de ayuda para la investigación industrial y el desarrollo experimental podrán aumentarse en 25 puntos porcentuales, hasta un máximo del 80 % de los costes subvencionables, si se dan las 3 condiciones siguientes:

- a) el proyecto ha sido seleccionado por un Estado miembro a raíz de una convocatoria pública para formar parte de un proyecto conjunto diseñado al menos por tres Estados miembros o Partes Contratantes en el Acuerdo EEE; e
- b) implica una colaboración efectiva entre empresas en al menos dos Estados miembros o Partes Contratantes en el Acuerdo EEE cuando el beneficiario sea una pyme, o al menos en tres Estados miembros o Partes Contratantes en el Acuerdo EEE cuando el beneficiario sea una gran empresa; y
- c) si se cumple al menos una de las dos condiciones siguientes:
 - i. que los resultados del proyecto de Investigación y Desarrollo se difundan ampliamente en al menos tres Estados miembros o Partes Contratantes en el

Acuerdo EEE por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta, o

ii. que el beneficiario se comprometa a poner a disposición, a su debido tiempo, licencias para los resultados de investigación de proyectos de Investigación y Desarrollo subvencionados protegidos por derechos de propiedad intelectual, a precios de mercado y de forma no exclusiva y no discriminatoria para su uso por las partes interesadas en el EEE.».

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Telemáticamente.

PLAZO DE SOLICITUD

Inicio: 1 de septiembre de 2025 (9:00)

Fin: 30 de septiembre de 2025 (14:00)